



ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA USO DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

### GLOSARIO

|                                     |                                                                                              |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución General</b>         | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                       |
| <b>Constitución Local</b>           | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.                    |
| <b>Código Electoral:</b>            | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.                                          |
| <b>Comité de Adquisiciones</b>      | Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.                                |
| <b>LGIFE:</b>                       | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                   |
| <b>Reglamento de Adquisiciones:</b> | Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán. |
| <b>Instituto</b>                    | Instituto Electoral de Michoacán.                                                            |
| <b>PEEPJM 2024-2025</b>             | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.       |

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local.** El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y





## ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

**SEGUNDO. Presupuesto de 2025.** El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el Congreso del Estado el quince de diciembre de 2024 realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

**TERCERO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.** Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025.** El 24 de enero de 2025<sup>1</sup> el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

<sup>1</sup> En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

**QUINTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025.** El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

**SEXTO. Lineamientos de Cómputos federales.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**SÉPTIMO. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.** El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprueba los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

**OCTAVO. Cotizaciones.** A principios de marzo se solicitaron cotizaciones para la renta del servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, señalándoles las características y finalidad de dicho servicio.

El 12,13 y 14 de marzo se recibieron las cotizaciones de tres proveedores en los siguientes términos:

| SERVICIO DE MVN (MODERN VIRTUAL NETWORK) PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE RED PRIVADA EN LA NUBE |               |                 |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| PROVEEDOR                                                                                          | RENTA MENSUAL | 4 MESES SIN IVA | 4 MESES CON IVA |
| Comercializadora Divide S.A. de C.V.                                                               | \$108,294.00  | \$433,136.00    | \$502,437.76    |
| Enebro Solutions, S.A. de C.V.                                                                     | \$101,200.00  | \$404 800.00    | \$469, 568.00   |





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

|                                                                                    |              |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Corporativo de Servicios Generales, Abastecimiento y Consultoría S de R.L. de C.V: | \$106,260.00 | \$425,040.00 | \$493,046.40 |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|

**SÉPTIMO. Requisición de la Coordinación de Informática.** El 17 diecisiete de marzo el Coordinador de Informática del Instituto, formuló requisición escrita número 20 veinte mediante la cual solicitó la solución VPN para los 26 veintiséis Comités Distritales y 700 setecientos capturistas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Atribuciones del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

**SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones.** De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones,





ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

**TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.** El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo, fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones.

En ese tenor, las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus capítulos IV y V, respectivamente, lo relativo a la Adjudicación Directa de menor cuantía, refiriéndose a aquella cuyo monto máximo autorizado es de \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables y la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, aquella cuyo monto sea superior a \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos, 00/100 m.n.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Así el artículo 20 de las citas Bases y Lineamientos establece que tratándose de adjudicaciones directas de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.n.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables, así como que se deberá contar con tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales, y se deberá contar con la requisición de contratación, la factura de aplicación de los recursos y el contrato correspondiente.





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

En ese orden de ideas, si bien en el caso no resulta necesario la emisión de un acuerdo por el Comité de Adquisiciones, en virtud de que se trata de una adjudicación de menor cuantía, dada la relevancia de los bienes a adquirir, como lo es el servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la Nube para el PEEPJM 2024-2025, se considera pertinente que el Comité de Adquisiciones apruebe su adquisición mediante acuerdo.

**CUARTO. Consideraciones respecto al servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la Nube.** Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable contar con un servicio que garantice la certeza en la realización del cómputo de la elección del PEEPJM 2024-2025 y la recopilación de los resultados de la votación obtenida por las candidaturas postuladas.

Lo anterior, tomando en consideración que, a diferencia de otras elecciones, en esta elección el escrutinio y cómputo de votos se estará realizando directamente en los Órganos Desconcentrados, por lo que es necesario contar con los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del cómputo con la debida certeza.

Por lo que toda vez que en los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, se previó la implementación de un sistema con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos Distritales lo que se efectuará a través de la Coordinación de Informática o un tercero, como lo es un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operación que estará a la vista de todas y todos. Dicho sistema servirá para el procesamiento y sistematización de la información derivada de los cómputos y coadyuvará a la sumatoria de los resultados.

Por lo que se debe contar con los medios tecnológicos para asegurar los resultados. Por tal motivo, se considera indispensable la protección de dicho sistema mediante el uso de una red privada virtual (VPN) que garantice seguridad, confiabilidad, eficacia, oportunidad e integridad en la difusión de la información, a fin de evitar que la información pueda ser penetrada por entes ajenos a la propia red y los resultados se vean comprometidos.





## ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

En ese orden de ideas, el Coordinador de Informática del Instituto emitió el Dictamen para la adjudicación mediante procedimiento de compra directa de licenciamiento para uso de red privada virtual (VPN), ZeroTier, en el cual efectuó una descripción general de la misma en los términos siguientes:

*“ZeroTier es una solución de red definida por software (SDN) que permite crear redes privadas virtuales (VPN) de forma segura, eficiente y sencilla. Combina lo mejor de las VPN, SD – WAN y redes definidas por software, proporcionando conectividad entre dispositivos distribuidos a través de Internet como si estuvieran en la misma red local.*

### **Características principales**

- Red privada virtual (VPN) de nivel 2 y 3.
- Cifrado de extremo a extremo (AES-256).
- Fácil configuración: no requiere conocimientos avanzados en redes.
- Soporte multiplataforma: Windows, macOS, Linux, Android, iOS, y dispositivos embebidos.
- Compatible con NAT transversal (supera firewalls sin necesidad de puertos abiertos).
- API para automatización y administración.
- Capacidad de crear redes híbridas (públicas/privadas).
- Licencia gratuita para uso personal o pequeños equipos.

### **Ventajas frente a otras tecnologías**

ZeroTier presenta varias ventajas frente a tecnologías como las VPN tradicionales y soluciones SD – WAN, tales como facilidad de configuración, rendimiento superior, bajo costo y soporte para múltiples plataformas y entornos de red.

### **Casos de uso comunes**

- Redes privadas para equipos de trabajo distribuidos.
- Acceso remoto a dispositivos IoT.
- Administración de servidores remotos.
- Conexión entre oficinas/sedes sin infraestructura costosa.
- Juego en red entre usuarios sin abrir puertos.

### **Ventajas comparativas**

La siguiente tabla muestra una comparación de ZeroTier frente a VPN tradicionales y soluciones SD – WAN:





ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

| CARACTERÍSTICA             | ZEROTIER      | VPN TRADICIONAL | SD-WAN     |
|----------------------------|---------------|-----------------|------------|
| Facilidad de configuración | Muy alta      | Media           | Baja       |
| Rendimiento                | Alto          | Medio – alto    | Alto       |
| Soporte transversal        | NAT Sí        | Limitado        | Limitado   |
| Movilidad dispositivos     | y Excelente   | Limitado        | Limitado   |
| Escalabilidad              | Alta          | Media           | Alta       |
| Costo                      | Bajo/Gratuito | Medio           | Alto       |
| Cifrado extremo a extremo  | a Sí          | Sí              | No siempre |
| Gestión centralizada       | Sí            | Limitada        | Sí         |

Por lo que concluyó que ZeroTier ofrece una solución moderna, segura y fácil de usar para conectividad entre dispositivos, superando en simplicidad y flexibilidad a muchas tecnologías tradicionales de VPN y rivalizando en funcionalidades con soluciones SD – WAN, pero sin el alto costo ni la complejidad.

Conforme a lo anterior, es indispensable que este Instituto cuente con la herramienta necesaria para proteger los resultados de la elección de las personas juzgadoras de cualquier pretensión de jaqueo, virus o vulnerabilidad.

**QUINTO. Análisis de cotizaciones.** Respecto al servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la Nube, para los 26 veintiséis sitios de las sedes de los Consejos Distritales y 700 setecientos capturitas, se solicitaron cotizaciones a 3 proveedores, siendo los siguientes: Comercializadora Divide S.A. de C.V., Enebro Solutions, S.A. de C.V. y Corporativo de Servicios Generales, Abastecimiento y Consultoría S de R.L. de C.V; a quienes se les hizo llegar el anexo técnico con las especificaciones y características que debe cumplir el servicio.

De manera que el 12, 13 y 14 de marzo se recibieron las cotizaciones de los proveedores de referencia<sup>2</sup>. Tal como se ilustra en la siguiente tabla, en las que se puede observar las cantidades de renta mensual, la renta por 4 cuatro meses desglosados sin IVA y con IVA, respecto a la cotización enviada por cada uno de los proveedores, conforme a lo siguiente:

<sup>2</sup> Las cuales se anexan al presente documento.



ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

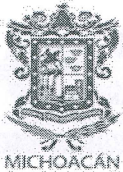
| CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DEL SERVICIO DE MVN<br>(MODERN VIRTUAL NETWORK) PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE<br>RED PRIVADA EN LA NUBE |                  |                    |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| PROVEEDOR                                                                                                                                       | RENTA<br>MENSUAL | 4 MESES SIN<br>IVA | 4 MESES CON<br>IVA |
| Comercializadora Divide<br>S.A. de C.V.                                                                                                         | \$108,294.00     | \$433,136.00       | \$502,437.76       |
| Enebro Solutions, S.A.<br>de C.V.                                                                                                               | \$101,200.00     | \$404 800.00       | \$469, 568.00      |
| Corporativo de Servicios<br>Generales,<br>Abastecimiento y<br>Consultoría S de R.L. de<br>C.V.                                                  | \$106,260.00     | \$425,040.00       | \$493,046.40       |

Como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que hicieron llegar los proveedores, se advierte que, Enebro Solutions, S.A. de C.V, ofrece mejores condiciones económicas, respecto al servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube por un monto total de \$404,800.00 (cuatrocientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA, y en segundo lugar Corporativo de Servicios Generales, Abastecimiento y Consultoría S de R.L. de C.V, quien cotizó por un total de \$425,040.00 (cuatrocientos veinticinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) y Comercializadora Divide S.A. de C.V., por un monto de \$433,136.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por tanto, Enebro Solutions, S.A. de C.V. ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$20,240 (veinte mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en relación con la propuesta de Corporativo de Servicios Generales, Abastecimiento y Consultoría S de R.L. de C.V., en tanto que, en relación a la propuesta de Comercializadora Divide S.A. de C.V. la diferencia es de \$28,336 (veintiocho mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por lo que toda vez que Enebro Solutions, S.A. de C.V. es el proveedor que ofertó los servicios de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube, a precios competitivos, por debajo de las demás empresas,





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

por lo que es dable considerar a Enebro Solutions, S.A. de C.V. como la empresa con mayor viabilidad para prestar el servicio de seguridad en la nube.

Siendo que el Instituto cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición del servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube, en virtud de que la Coordinación de Informática del Instituto, estableció como parte de sus actividades: 085-Desarrollo de Sistemas del sistema de cómputo Distrital y Regional para el Proceso Electoral del Poder Judicial, por lo que la referida Coordinación contempló dentro de la ampliación del Presupuesto Anual de trabajo 2025, en el proyecto marcado con el numeral 047 Desarrollo de Sistemas de Información Institucionales para el proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, donde se contempló dicha adquisición.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII, y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones aprueba el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA USO DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

**PRIMERO.** Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7 fracción VIII, 23 fracción III y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa de la renta del servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Enebro Solutions, S.A. de C.V.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.





**ACUERDO No. IEM-CA-23/2025**

**CUARTO.** En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el contrato con la empresa denominada Enebro Solutions, S.A. de C.V. para la renta del servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 31 de marzo de 2025, en la que fungió como Presidenta la Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 14, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones.

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones,  
quien fungió como Presidenta del Comité de Adquisiciones





ACUERDO No. IEM-CA-23/2025

**L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez**  
Director Ejecutivo de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación y  
Servicio Profesional Electoral del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones

**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación  
Cívica y Participación Ciudadana, del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez**  
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones





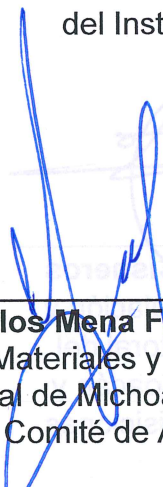
**Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes**



**Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar**  
Consejera Electoral del Instituto  
Electoral de Michoacán



**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Electoral de Michoacán



**C.P. Juan Carlos Mena Flores**  
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA USO DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

El presente documento contiene anexos: las cotizaciones de las empresas proveedoras del servicio de MVN (Modern Virtual Network) para administración y seguridad de red privada en la nube y la requisición de contratación, lo que será parte del contrato para su adquisición. Así como el Dictamen para la adjudicación mediante procedimiento de compra directa de licenciamiento para el uso de red privada virtual (VPN) Zerotier.